CUARTA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO No. 014-ARC-GAMA-2025 CELEBRADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y LONA GROUP S.A.S representada legalmente por la señora MORALES MARIÑO JENNIFER identificada con C.C No. 53159904

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Fragata CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.827.237, con domicilio en Leticia – Amazonas, quien actúa en calidad de Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, según consta en acta de posesión No. 001 CFNA de fecha 01 de enero del 2026 y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4223 de 23 junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y "**LONA GROUP SAS**" con NIT No. 900667707-6 , representada legalmente por la señora MORALES MARIÑO JENNIFER identificada con C.C No. 53159904, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** proceden a celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 014-ARC-GAMA-2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2).** Que el contrato No. 014-ARC-GAMA-2025, se firmó el 15/09/2025 a las 6:56:33 PM. **3).** Que el objeto del contrato es "ADQUISICIÓN DE 01 MONTACARGAS MOTOR DIÉSEL PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA" **4)** Que el contrato fue suscrito por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 105.000.000,00)** excluido IVA e incluidos las demás erogaciones que correspondan. **5)** Que mediante PRIMERA MODIFICACION efectuada el 18 de septiembre del 2025 en la cual se modifica el apartado de "GARANTÍAS CONTRACTUALES". **6)** Que mediante SEGUNDA MODIFICACIÓN de fecha 04 de diciembre del 2025 se realiza prórroga al contrato hasta el día 26 de diciembre del 2025. **7)** Que mediante TERCERA MODIFICACIÓN de fecha 26 de diciembre del 2025 se realiza prórroga al contrato hasta el día 16 de marzo del 2026 **8)** Que mediante cuarta ponencia de fecha 12 de marzo de 2026 el señor gerente del proyecto Teniente de Fragata GOMEZ MARTINEZ MARIANA ALEXANDRA Comandante Estación De Guardacostas Secundaria de Leticia, gerente de proyecto, solicita modificación del plazo de ejecución y prorroga en tiempo, de conformidad con lo indicado por el usuario, así: *"(…)*

´´Referencia: Prorroga contrato 014-ARC-GAMA-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE 01 MONTACARGAS MOTOR DIESEL PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA"

De acuerdo a oficio enviado a la entidad el día 22 de diciembre de 2025, se procedió a reunir toda la documentación solicitada que según la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales ANLA motiva la negación de la licencia como fue el (CERT) certificado final de las pruebas de emisiones por la cual se realizó la solicitud al fabricante del motor KUBOTA en Japón que publicara los resultados directamente en la página ya que no se encontraban publicados, dicho trámite podía tardar hasta 5 días laborales.

El certificado final de las pruebas de emisiones (CERT) debe ser traducido al español por medio de traducción oficial, dicho trámite tardo 5 días hábiles, teniendo presente que por ser fin de año los tiempos podían variar, se realizó el radicado de la licencia el día 14 de enero de 2026. (Se adjunta CERT, traducción y No.radicado).

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

VENTANILLA INTEGRAL DE TRÁMITES AMBIENTALES

Ambiente

Señor(a):

LONA GROUP S.A.S

Ciudad

Nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud y ha sido radicada con la siguiente información:

Número VITAL: 6800900667707626002
Número de Radicación: 20266200047082
Fecha de Radicación : 14/01/2026
Autoridad Ambiental: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Cordialmente,

Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea

Una vez radicado, la ANLA tenía 30 días hábiles iníciales para pronunciarse con el visto bueno o presentando un rechazo a la solicitud. El día 20 de febrero, se recibe oficio por parte de la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, pronunciándose sobre la radicación de la licencia que se hizo el día 14 de enero del presente año, informando que debido a la complejidad del trámite para la entidad es necesario tomarse 30 días hábiles adicionales contados a partir del vencimiento del término inicial; el cual se cumpliría el día 27 de febrero. (Se adjunta oficio)

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) recibió la comunicación de referencia, mediante la cual se presentó una solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y del Visto Bueno en el marco del Protocolo de Montreal. Teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de revisión y verificación de la información de su interés y dada la complejidad del análisis requerido para dar respuesta, se hace necesario contar con un plazo adicional para atender la referida solicitud. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del 14 de la Ley 1437 de 2011[1], sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2], esta Entidad informa que dará respuesta a su solicitud en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del término inicial.

Cabe destacar que, en trámites anteriores, la ANLA dio respuesta en tiempos menores equivalentes a 20 días hábiles y si se presentaba algún requerimiento se le informaba a solicitante para que pudiera subsanar. Debido a que la obligatoriedad de esta licencia inició el 8 de agosto del 2024.

Descripción arancel último decreto	Los demás ascensores y montacargas

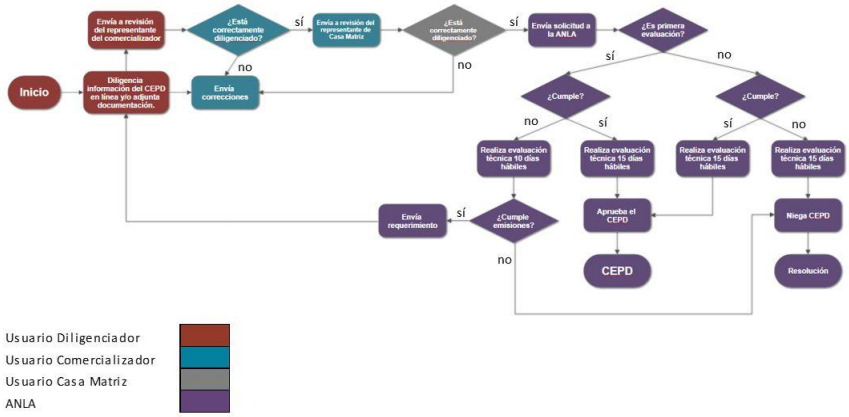
ENTIDADES QUE EMITEN VISTOS BUENOS

NORMATIVIDAD VIGENTE: CIRCULAR 004 DE 08 MARZO DE 2024

Entidad	Decripción adicional	Control	Requisito previo	Descripción Requisito previo	Normatividad	Notas Marginales	Observación	Gr
ANLA	Los demás ascensores y montacargas	VB	CEPD y visto bueno por Protocolo de Montreal	Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD)	Resolución 0762 de 2022	• Aplica a vehículos nuevos y usados • Cuando cuente con sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado, debe obtener el Visto bueno por protocolo de Montreal desde el 8 de agosto de 2022.	Requisito previo exigible a partir del 8 de agosto de 2024	

El cumplimiento de este visto bueno a aumentado las solicitudes ante la entidad creando un represamiento de las solicitudes y retrasos en los pronunciamientos de la ANLA adicionalmente están siendo más rigurosos en la revisión de los formularios, este era el proceso que seguía el tramite.

A continuación se adjunta el diagrama de flujo el documento con el proceso de evaluación que se tenían como referencia.



Adicionalmente, adjunto cronología de la solicitud de uno de los radicados realizados con éxito por la empresa.

1. Radicación de la solicitud

Radicacion No: 20246201233152 para la solicitud No. 6800900667707624002 Inbox ×

notificacionesvital@minambiente.gov.co Fri, Oct 25, 2024, 8:07 AM
to me

Señor(a):

LONA GROUP S.A.S

Ciudad

Nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud y ha sido radicada con la siguiente información:

Número VITAL: 6800900667707624002
Número de Radicación: 20246201233152
Fecha de Radicación : 25/10/2024
Autoridad Ambiental: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

2. Registro el tramite

SILA_Comunicaciones@anla.gov.co Sat, Nov 23, 2024, 10:12 AM
to me

Señor(a)
LONA GROUP S.A.S

Asunto: Registro CEPD.

Nos permitimos informarle que se ha registrado de manera correcta el formato CEPD y se ha enviado a la ANLA para su aprobación. La información del formato registrado es la siguiente:

- **Marca:** HANGCHA
- **Tipo Prueba:** MOTOR
- **Resolución:** 762 del 2022
- **Descripción Importación:** IMPORTADOR INDEPENDIENTE
- **Casa Matriz:** -
- **Número VITAL:** 6800900667707624002

3. Requerimiento

notificacionesvital@minambiente.gov.co Nov 22, 2024, 2:22 PM
to me

Señor(a):

LONA GROUP S.A.S

Ciudad

Su solicitud ya fue procesada, a continuación se presenta la información del Requerimiento PD de Respuesta de la Autoridad Ambiental

Autoridad Ambiental: ANLA
Número VITAL: 6800900667707624002
Número Expediente: PDA1696-00-2024
Número de Documento: 91462
Fecha de Documento: 22/11/2024
Tipo de Documento: Requerimiento PD
Descripción: Oficio con requerimientos de información adicional.

4. Otorga certificado

Acto Administrativo Otorga No. 26495 del Trámite No. 6800900667707624002 Inbox ×

notificacionesvital@minambiente.gov.co Wed, Nov 27, 2024, 3:49 PM

to me

Señor(a):

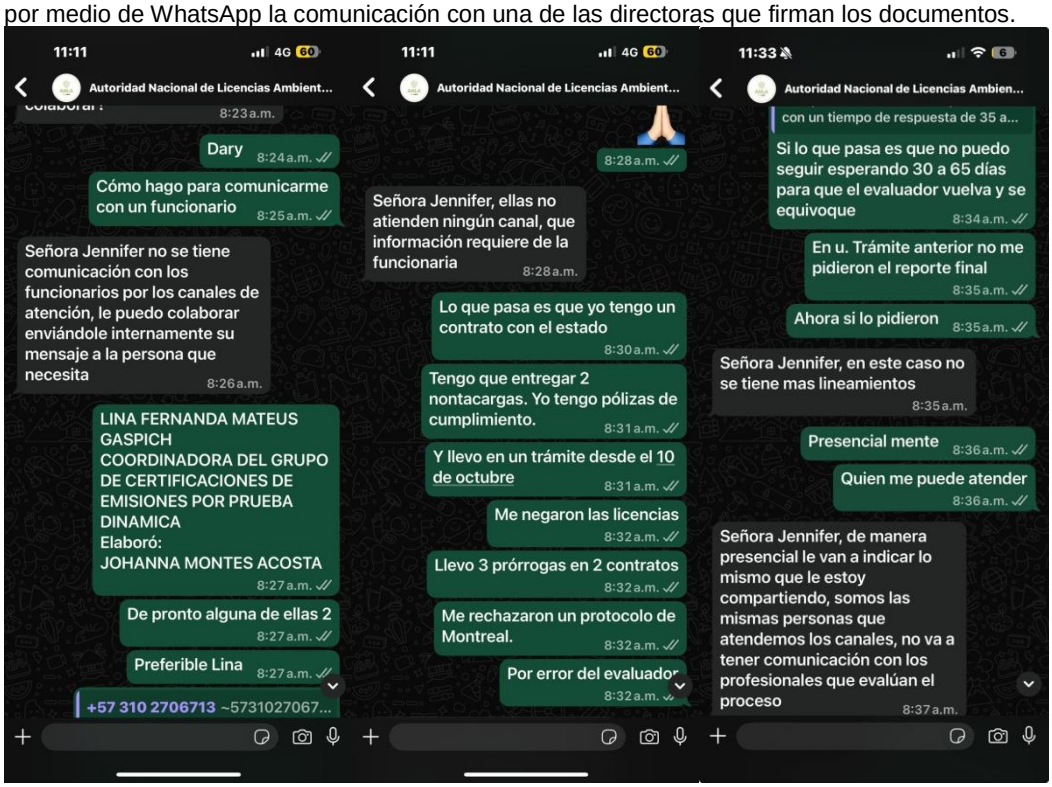
LONA GROUP S.A.S

Ciudad

Su solicitud ya fue procesada, a continuación se presenta la información del Acto Administrativo Otorga de Respuesta de la Autoridad Ambiental

Autoridad Ambiental:	ANLA
Número VITAL:	6800900667707624002
Número Expediente:	PDA1696-00-2024
Número de Documento:	26495
Fecha de Documento:	27/11/2024
Tipo de Documento:	Acto Administrativo Otorga
Descripción:	Certificado de emisiones por prueba dinámica.

LONA GROUP SAS ha agotado todos los recursos posibles que la ANLA pone a disposición del interesado, se solicitó por medio de WhatsApp la comunicación con una de las directoras que firman los documentos.



Se crea un PQRS el día 23 de diciembre de 2025, informando que se estaba realizando una solicitud para unos montacargas suministrados a la Armada, pero el día 15 de enero se recibe respuesta negativa mediante oficio. (se adjunta documento)

En tal sentido, se aclara que, esta Autoridad Nacional no brinda acompañamiento individual en el desarrollo de los procesos de evaluación, asimismo, no se están realizando atenciones directas de los sectores con los usuarios, por cuanto a que se está priorizando la evaluación de las solicitudes.

El día 9 de febrero se asiste presencialmente a la ANLA y se informa que es necesario poder tener comunicación con el personal evaluador, debido que LONA GROUP SAS cuenta con tres tramites activos en la ANLA, pero se informa que se debe enviar un correo haciendo la solicitud.

JENNIFER MORALES <lonagroupsas@gmail.com>
to licencias@anla.gov.co

Feb 9, 2026, 4:04 PM

Respetados señores
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

Cordial saludo.

Por medio del presente nos permitimos solicitar muy respetuosamente una reunión con el personal evaluador (la cual se debe solicitar por medio de correo electrónico como nos fue informado el día 9 de febrero de 2025), a la mayor brevedad posible, con el fin de realizar algunas aclaraciones técnicas relacionadas con los trámites actualmente en curso y solicitar una revisión detallada de los casos activos que se encuentran bajo nuestra responsabilidad.

En particular, deseamos exponer el caso de una barredora eléctrica, cuyo trámite fue negado debido a la presunción de que el equipo contaba con motor diésel, cuando en realidad se trata de un vehículo 100 % eléctrico. Esta interpretación ha generado un retraso significativo en el proceso de importación de la maquinaria, con impactos operativos y logísticos importantes.

Consideramos fundamental poder aclarar esta situación directamente con el equipo evaluador, revisar la documentación técnica presentada y asegurar que el análisis se realice con base en las características reales del equipo.

Los casos actualmente activos y sobre los cuales solicitamos la revisión y aclaraciones correspondientes son los siguientes:

PDA0411-00-2026

PDA0105-00-2026

PDA0099-00-2026

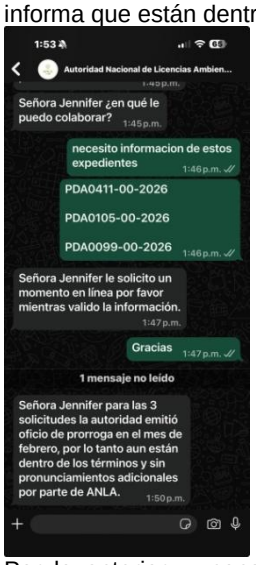
Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a la confirmación de una fecha y hora para la reunión, en la modalidad que ustedes consideren más conveniente.

Cordialmente,

Luego de realizar la solicitud vía correo electrónico, el día 11 de febrero se obtiene respuesta negativa. (Se Adjunta oficio)

Frente a la solicitud de agendar cita con el fin de tener claridad e información sobre el trámite y requisitos de la aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), le indica que en virtud de los lineamientos internos orientados a garantizar una atención técnica eficiente y equitativa frente al número de trámites y solicitudes, actualmente no se están programando reuniones presenciales ni virtuales. Esta medida responde a la necesidad de cumplir con los tiempos establecidos por la normatividad vigente y de asegurar la adecuada atención de los asuntos en curso por parte del equipo técnico evaluador

Finalmente, el día 9 de marzo se solicita nuevamente información sobre los expedientes le los traites, donde se me informa que están dentro de los tiempos de respuesta.



Por lo anterior, y considerando que los hechos descritos corresponden a eventos de **FUERZA MAYOR** o **CASO FORTUITO**, en la medida en que superan la capacidad logística y operativa de nuestra compañía y dependen de la actuación de un tercero, específicamente una entidad estatal como lo es la ANLA, solicito respetuosamente a la entidad considerar la posibilidad de prorrogar el contrato, teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta de la ANLA pueden variar entre treinta (30) y sesenta y cinco (65) días hábiles como quedo expresado en el documento enviado a la entidad. Es importante precisar que ni LONA GROUP S.A.S. ni sus representantes tienen la posibilidad de intervenir o acelerar los tiempos de respuesta de dicha entidad, por lo que solicitamos se modifique el plazo de ejecución del contrato para el día 15 de mayo teniendo presente que una vez se obtenga la aprobación de la licencia, LONA GROUP SAS debe iniciar el trámite de nacionalización ante la DIAN, esperar el levante, y programar el transporte hacia la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención y quedo a la espera de una respuesta favorable.”

(…)" **9)** Que el supervisor del contrato informa que avala la ponencia realizada por la gerencia sobre modificación propuesta, dada la importancia de la adquisición de 01 montacargas motor diésel para el Grupo de Guardacostas de la Amazonía 10) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". 11) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad. 12) Que de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No. 014-ARC-GAMA-2025, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR:** Prorrogar el contrato hasta el día 15 de mayo del 2026 y fecha de entrega hasta el día 04 de mayo del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere que el contratista modifique la póliza de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes No. 18-44-101109257 anexo 1 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A" **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: **a)** Oficio sin número de fecha 09 de diciembre del 2026 donde el contratista solicita al contratante la viabilidad de realizar prórroga al contrato hasta el día 15 de mayo del 2026 **b)** Oficio No. 20260017960867633 de fecha 13 de marzo del 2026 donde el Ordenador del Gasto acepta realizar la prórroga hasta el 15 de mayo del 2026 y plazo de entrega 04 de mayo del 2026. **c)** Ponencia de fecha 12 de marzo del 2026 donde el Gerente de Proyecto recomienda al señor Comandante del Grupo de Guardacostas de la Amazonía realizar la prórroga hasta el día 15 de mayo del 2026 y plazo de entrega 04 de mayo del 2026. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No.014-ARC-GAMA-2025, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación en Leticia - Amazonas, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

POR LA ARMADA NACIONAL

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata **CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ**
Comandante Grupo de Guardacostas de la Amazonia

CC CONTRERAS ACEVEDO DIEGO JEFE DEPARTAMENTO LOGÍSTICO	ORIGINAL FIRMADO	**TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN** JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (E)	ORIGINAL FIRMADO
TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN ASESOR JURÍDICO	ORIGINAL FIRMADO	**S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL** EJECUTIVO DE CONTRATOS	ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

MORALES MARIÑO JENNIFER
Representante Legal LONA GROUP S.A.S

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 11 N° 10-15 – Leticia - Amazonas.
www.armada.mil.co – victor.cardona@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035